

<i>Providencia</i>	<i>A.S Nro. 880</i>
<i>Radicado:</i>	<i>05001-40-03-006-2018-01231-01</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Admite apelación sentencia</i>

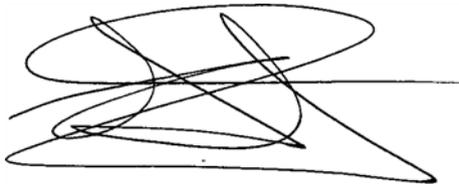
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 325 a 327 del Código General del Proceso, se admite en el EFECTO DEVOLUTIVO la APELACIÓN interpuesta por el apoderado de la parte demandada Seguros de Vida Suramericana S.A, contra la sentencia proferida el 10 de marzo de 2020, por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Ejecutoriado este auto, se fijará fecha para la audiencia de sustentación y fallo, en los términos del precepto 327 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ.

